

puede acceder a' la pretension, bajo condicion de que verifique el ingreso, antes que termine cada espectáculo, aunque este sea suspendido, despues de comenzado, y debiéndose entenderse que esta concesion no invalida lo que está acordado acerca de la recaudacion del impuesto sobre espectáculos.

Discusion sobre dicho dictamen.

El Sr. Amaran manifestando que no se opone a que se haga en beneficio a' la citada empresa, muestra su extrañeza de que siendo esto lo que se hacia por los Alcaldes, antes de Agosto último, lo que se denegó entonces a' propuesta del Sr. Piqueras, que suscribe el dictamen, no habiéndose dado otros espectáculos de importancia que las corridas de toros, ahora y aunque sea por esta sola vez, se trata de volver a' lo que entonces no se creyó debía consentirse, por que se perjudicaban los intereses del Municipio?

10.

El Sr. Salazar sostiene que es conveniente para no gravar a' las Empresas, ni dificultar los espectáculos, se admitan esos conciertos sobre el respectado arbitrio, y en tal sentido, apoya el dictamen.

11.

El Sr. Garcia Rip nota que lo acordado en Julio último sobre el particular, tiene dificultades en la practica, que no se le ocurrieron entonces; pero que lo votó, por que era conforme a' presupuesto lo que se proponia, y hoy a' pensar de que sus ideas son las que motivan el dictamen, por creer que deben favorecerse las empresas de espectáculos, no puede votar oficialmente otra cosa, que lo acordado debiendo tenerse en cuenta la indicacion del Sr. Salazar, al formalizar el presupuesto proximo.

12.

Entraron los Sres. Guillelmo Piqueras i' Allan. Rectifica el Sr. Salazar, manifestando que lo que se propone en el dictamen no se opone al presupuesto por que en este no se dice el modo de recaudar el citado arbitrio, pudiendo al formalizarse el ingreso calcularse por el numero de